

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No: 110013103038-2022-00341-00
ACCIONANTE: DORA SANTAMARIA SANTAMARIA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
CNSC Y CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021

ACCION DE TUTELA -AUTO ADMISORIO

Como ha correspondido a esta sede judicial el trámite de esta acción, y en atención a que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; el Juzgado Treinta y ocho (38) Civil Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora DORA SANTAMARIA SANTAMARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.205.154, **contra** la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC Y EL CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021.

SEGUNDO: VINCULAR al extremo pasivo de esta acción a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, a la ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a todos los integrantes de la lista de admitidos en el proceso de selección No. 2238 de 2021, cargo de Analista III, denominación 3870, código 203, grado 3, identificado con OPEC 168612, y a quienes se encuentran ocupando dicho cargo.

TERCERO: SOLICITAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, **NOTIFICAR** la admisión de esta acción a las personas que actualmente ocupen el cargo de Analista III, denominación 3870, código 203, grado 3, para que si bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa.

CUARTO: CONCEDER a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, el término de **un (1) día**, a partir de la notificación de la presente decisión para que **ALLEGUE** a este Despacho Judicial, los soportes necesarios que acrediten la notificación ordenada en el numeral tercero de esta determinación.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que por su intermedio se comuniquen a todos los integrantes de la lista de admitidos en el proceso de selección No. 2238 de 2021, cargo de Analista III, denominación 3870, código 203, grado 3, identificado con OPEC 168612 de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, la admisión y vinculación a la presente Acción Constitucional. Lo anterior a efectos de que ejerzan su derecho de defensa.

SEXTO: CONCEDER a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a todos los integrantes de la lista de admitidos en el proceso de selección No. 2238 de 2021, cargo de Analista III, denominación 3870, código 203, grado 3, identificado con OPEC 168612, y a quienes se encuentran ocupando dicho cargo, el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto la documentación que estimen conveniente, para su pronta y adecuada resolución, so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es tener por ciertos los hechos.

SÉPTIMO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021, para que informen el nombre, número de documento de identidad, cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela y el canal digital en el que recibe notificaciones judiciales.

OCTAVO: REQUERIR a la accionante DORA SANTAMARIA SANTAMARIA, para que en el término de **un (1) día**, a partir de la notificación de la presente decisión **ALLEGUE** a este Despacho Judicial las capturas de pantalla legibles adjuntas en el escrito de tutela.

NOVENO: NOTIFICAR esta providencia conforme el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, remitiendo a las personas, y entidades accionadas y vinculadas, copia de la demanda de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0570e045bbcd911be93c1c1c493a0b72e7f78e02bf3679e8f847699efcf6fc**

Documento generado en 22/08/2022 03:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>